



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. 138363103001-2021-00178-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el expediente electrónico correspondiente a la demanda ordinaria laboral instaurada por LIDIA ALCIRA LARA GARCES y otros, contra CLINICA MONTESSORI Y SERVILAG DEL CARIBE LTDA., radicada No. 13836310300120210017800, informándole que no fue subsanada y el término para ello venció el día 9 de septiembre de 2021. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, Bolívar, 20 de septiembre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO

Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LIDIA ALCIRA LARA GARCES, NIDIA DEL PILAR RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA CASTRO MOSCOTE, ELIZABETH PALACIOS DURAN, KATERINE PAOLA BRAVO MARTINEZ, ANY GARIZABALO DE LA VICTORIA

DDO: CLINICA MONTESSORI S.A.S. Y SERVILAG DEL CARIBE LTDA.

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00178-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando el despacho que el auto a través del cual se inadmitió la demanda fue notificado por estado el 02 de septiembre de 2021, disponiendo la parte demandante de los días 3, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de la misma anualidad para subsanarla, sin que ello ocurriera, la judicatura, atendiendo los lineamientos del Art. 90 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L y S.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expresadas en la presente providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos al apoderado judicial de los demandantes, sin necesidad de desglose, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 4 del Decreto 806 de Junio 04 de 2020

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el índice electrónico del expediente y en el aplicativo Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Stella Ines Beltran Villalba

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. 138363103001-2021-00178-00

Código de verificación:

fca50a7eaf8c67b9e1f84a1a9781308a31bd2bd1965a9d6f72c89a1be9296496

Documento generado en 27/09/2021 10:09:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**